



Ciudad de México a 22 de marzo de 2016

**H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
PRESENTE**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 85 de su reglamento, se emite la presente justificación en la que se funda y motiva el ejercicio de la opción de exceptuar del procedimiento de licitación pública y llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa del "Servicio de Limpieza y recolección de basura" en Oficinas Centrales, Sede Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacén, basada en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones al Instituto FONACOT, para la contratación del Servicio.

ANTECEDENTES

1. La contratación del servicio de Limpieza y Recolección de Basura se ha venido realizando durante los últimos 5 años de manera consolidada con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), a fin de garantizar las mejores condiciones para los organismos participantes de la Consolidación.
2. En julio del 2013 se tenía contratado el servicio de "Limpieza y Recolección de Basura" por el prestador de servicios Eco Bussines Center, S.A. de C.V. de manera conjunta con la empresa Servicios Múltiples de Toluca, S.A. de C.V., a través del contrato numero I-SD-2013-053, con vigencia del 1° de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2015 con las cantidades que a continuación se describen más el Impuesto al Valor Agregado:

Conceptos	Precios unitarios
Supervisor	\$171.32
Afanador	\$167.5
Pulidor	\$180.99

Con fecha 30 de noviembre de 2014 se realizó de manera consolidada una terminación anticipada con el Convenio Modificatorio I-CM-TA-2014-003 del contrato abierto plurinominal de prestación de servicio de "Limpieza y Recolección de Basura" con número I-SD-2013-053 por parte de las empresas Eco Bussines Center, S.A. de C.V. y Servicios Múltiples de Toluca, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior el 1 de diciembre de 2014 se realizó de manera consolidada la adjudicación directa a favor de la empresa **Royal Lim, S.A. de C.V.** a través del contrato No. I-SD2014-199, con una vigencia del 1 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, por haber presentado la propuesta técnica y económica que reunía las mejores condiciones, aunado a que **respetó las mismas condiciones y precios que se tenían de la contratación realizada a través de Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014000999-N76-2013**, consolidada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social,

Para el ejercicio de 2016, la STPS con fecha 17 de febrero de 2016, informó a la Secretaría de la Función Pública los bienes y servicios que son susceptibles de ser contratadas de manera consolidada, dentro de las cuales se encuentra enlistado el servicio de Limpieza y Retiro de Basura.

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Proporcionar el servicio de limpieza y recolección de basura, en las Oficinas Centrales, Sede Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y en los Almacenes del Instituto; con la finalidad de proporcionar un ambiente higiénico propio para estimular y desarrollar las actividades inherentes al programa de otorgamiento de crédito a los trabajadores.

El Instituto FONACOT requiere la prestación del servicio de limpieza, a través de un total de 60 afanadores, 4 supervisores y 1 pulidor, distribuidos por turno matutino y vespertino para las Oficinas Centrales, Sede Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacén, distribuidos de la siguiente manera:

- En Oficinas Centrales 32 afanadores, 2 supervisores y 1 pulidor.
- En Sede Plaza de la República 13 afanadores y 2 supervisores.
- En Oficinas Metropolitanas y Almacén 15 afanadores.

El servicio de limpieza para las Oficinas Centrales, Sede Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacén, consiste en la ejecución de actividades de aseo aplicables al mobiliario, a los pisos y acabados de los inmuebles, que conforman el plan de limpieza descrito de manera amplia y detallada en el Anexo Técnico, y que de manera general abarca lo siguiente:

- Actividades de aseo menor a ejecutar en el servicio
- Programa de las actividades de aseo menor
- Actividades de limpieza profunda a ejecutar en el servicio
- Programa de las actividades de limpieza profunda
- Productos y artículos de limpieza a utilizar

II. PLAZO Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio será del 1° de abril al 31 de diciembre de 2016, el servicio se realizará conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y de acuerdo con lo siguiente:

Ubicación	Superficie M2	Población	Localización	Horario	Elementos	Días
Oficinas Centrales Av. de los Insurgentes Sur Número 452 Col. Roma Sur C.P. 06760 Delegación Cuauhtémoc	6,500	400	Sótano	6:30-13:30	2	lunes - sábado
				13:30-20:00	2	lunes - viernes
			P.B.	6:30-13:30	2	lunes - sábado
				13:30-20:00	2	lunes - viernes
			Exterior	6:30-13:30	2	lunes - sábado
			Piso 1	6:30-13:30	2	lunes - sábado
				13:30-20:00	2	lunes - viernes
			Piso 2	6:30-13:30	2	lunes - sábado
				13:30-20:00	1	lunes - viernes
			Piso 3	6:30-13:30	2	lunes - sábado
				13:30-20:00	2	lunes - viernes
			Piso 4	6:30-13:30	2	lunes - sábado
13:30-20:00	1	lunes - viernes				
Piso 5	6:30-13:30	2	lunes - sábado			
	13:30-20:00	2	lunes - viernes			
Piso 6	6:30-13:30	2	lunes - sábado			
	13:30-20:00	2	lunes - viernes			
Supervisor	6:30-13:30	1	lunes - sábado			
	13:30-20:00	1	lunes - viernes			

III. INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios, solicitó cotizaciones a prestadores del servicio de limpieza y recolección de basura dándoles a conocer mediante los requerimientos estipulados en el Anexo Técnico del servicio, con la finalidad de que todos ellos conocieran dichos requerimientos y cotizarán el mismo en igualdad de condiciones, por lo que anexo al presente dictamen se presenta el respectivo sondeo de mercado (Anexo I)

En la investigación de mercado se solicitó cotización a las empresas Royal Lim, S.A. de C.V., Ecolo Diseños en Servicios y Comercializadora de Servicios Reyson, S.A. de C.V.

Calculando el costo mensual para cada una de las empresas, se observa que para la prestación del servicio, la empresa Royal Lim, S.A. de C.V., cotizó \$327,488.10; la empresa Ecolo Diseños en Servicios cotizó \$450,800.00; y la empresa Comercializadora de Servicios Reyson, S.A. de C.V. cotizó \$460,500.00 para la prestación del servicio en un período de 9 meses (hasta el 31 de diciembre de 2016)

CUADRO RESUMEN

Royal Lim, S.A. de C.V.			Comercializadora de Servicios Reyson, S.A. de C.V.			Ecolo Diseños en Servicios		
Precio Unitario	Costo por elemento mensual	Costo Total Mensual	Precio Unitario	Costo por elemento mensual	Costo Total Mensual	Precio Unitario	Costo por elemento mensual	Costo Total Mensual
\$171.32	\$5,139.60	\$20,558.40	\$240.00	\$7,200.00	\$28,800.00	\$245.00	\$7,350.00	\$29,400.00
\$167.50	\$5,025.00	\$301,500.00	\$230.00	\$6,900.00	\$414,000.00	\$235.00	\$7,050.00	\$423,000.00
\$180.94	\$5,429.70	\$5,429.70	\$266.66	\$8,000.00	\$8,000.00	\$270.00	\$8,100.00	\$8,100.00
		\$327,488.10			\$450,800.00			\$460,500.00

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

De conformidad con lo señalado en el Artículo 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 25, 26 fracción II, 40 y 41 fracción III y 47 de la LAASSP, 71 y 85 de su Reglamento, se propone realizar la contratación del servicio propuesto a través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, por lo que a continuación se transcriben los artículos antes mencionados.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**Artículo 134.-**

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos

para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado...

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Artículo 22. Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

I. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

II. **Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de esta Ley.** Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades;

...

Artículo 25. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

...

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. **Invitación a cuando menos tres personas, o**
- III. Adjudicación directa.

...

Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracciones IV y XII, de este ordenamiento.

En caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VII, VIII, IX primer párrafo, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 41 de esta Ley, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 28 de la presente Ley.

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

...

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;...

Artículo 47. Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para las dependencias y entidades, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.

Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial determinado por la dependencia o entidad.

No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes, y

II. Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios;

Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de esta Ley."

Artículo 85.- Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

En la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas y en el contrato, atendiendo a la naturaleza y características de los bienes y servicios que se requieran, preferentemente se establecerá la cantidad mínima o máxima de bienes o servicios a contratar o la cantidad mínima o máxima del presupuesto que la dependencia o entidad podrá ejercer en cada orden de surtimiento con cargo al contrato. Asimismo, se deberá establecer el plazo para la entrega de los bienes o servicios solicitados por cada orden de surtimiento, contado a partir de la recepción de la orden correspondiente, considerando las particularidades para la producción de los bienes o servicios de que se trate.

En los contratos abiertos de adquisiciones, arrendamientos o servicios a que hace referencia el artículo 47 de la Ley, deberá atenderse lo siguiente:

- I. La cantidad mínima o máxima de los bienes o servicios que se contraten o del presupuesto que podrá ejercerse, deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso la evaluación y adjudicación del contrato se hará igualmente por partida. Las modificaciones a que se refiere el párrafo segundo de la fracción II del artículo 47 de la Ley podrán efectuarse sobre alguna o algunas partidas originalmente pactadas;
- II. Cada orden de suministro o de servicio que se emita con cargo al contrato deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- III. La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el porcentaje del monto máximo total del contrato que se determine, y deberá estar vigente hasta la total aceptación de la dependencia o entidad respecto de la prestación del servicio o la entrega de los bienes, debiéndose obtener la cancelación correspondiente;
- IV. En caso de que se hubieren pactado las cantidades de bienes o servicios para cada orden de surtimiento, si la dependencia o entidad necesita de cantidades distintas a las pactadas, las mismas podrán suministrarse siempre y cuando el proveedor lo acepte, se formalice la modificación al contrato en los términos de lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 52 de la Ley y se realice el ajuste correspondiente a la garantía otorgada, observándose lo dispuesto por la fracción II del artículo 103 de este Reglamento, tratándose de fianza;
- V. Las penalizaciones por atraso en la entrega de los bienes o de la prestación de servicios, serán determinadas en función de los bienes o servicios que se hayan entregado o prestado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada orden de surtimiento emitida por la dependencia o entidad, exclusivamente sobre el valor de lo entregado o prestado con atraso y no por la totalidad del contrato, y
- VI. Cuando se agrupen varias subpartidas de bienes o servicios en una sola partida, y no sea posible establecer la cantidad total a requerir de estos agrupamientos, el total de los bienes o servicios de las subpartidas sin definición de la cantidad requerida de cada una, no podrá ser superior al treinta por ciento del presupuesto máximo total del contrato respectivo."

MOTIVACIÓN:

El procedimiento de contratación se propone considerando lo siguiente:

Que la contratación del Servicio de Limpieza y recolección de basura, se ha realizado de manera consolidada con la STPS en los últimos 5 años a fin de dar cumplimiento a lo instruido por el Ejecutivo Federal y tener las mejores condiciones para los organismos que en ésta participan, lo cual para el ejercicio 2016 fue informado a la SFP en el Formato de "Relación de Bienes, Arrendamientos y Servicios susceptibles de llevarse a cabo en el ejercicio 2016. Sin embargo, derivado de la reunión sostenida el día 8 de marzo de 2016 con la STPS, se nos informó que toda vez que la SHCP les notificó la reducción del gasto a diversos suministros en los que se encuentra el servicio de limpieza, sus contrataciones las llevarían a cabo hasta por el periodo que les permitía contratar con el presupuesto que se les había otorgado hasta ese momento y con la empresa que actualmente les brinda el servicio a través de una Adjudicación Directa con su Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios.

Derivado de lo anterior y toda vez que ya no se estaría cumpliendo con las mejores condiciones para salir a consolidar con la STPS y dado que los tiempos para llevar a cabo una Licitación Pública Nacional ya no son posible cumplirlos, es necesario realizar la contratación del servicio a través de una Adjudicación Directa.

De no contratarse el servicio los costos que en su caso impactarían serían:

- Dejar de contar de forma expedita con el Servicio de Limpieza y Recolección de Basura en sus inmuebles repercutiendo en una acumulación de basura que generaría focos de infección, emisión de olores y mala imagen de la institución, toda vez que los servicios que realizamos involucran la atención al público
- Incumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo.
- Posibles Infracciones por incumplimiento de las Leyes de Salud Publico en establecimientos comerciales.

Con independencia de lo anterior, con la contratación de este servicio con la empresa que actualmente nos brinda el servicio se estarían generando ahorros, toda vez que la empresa nos ofertó el mismo precio con el que nos brinda el servicio, mismo que está vigente desde el ejercicio 2013, como se muestra en el cuadro siguiente:

Royal Lim, S.A. de C.V.			Comercializadora de Servicios Reyson, S.A. de C.V.		
Precio Unitario	Costo por elemento mensual	Costo Total Mensual	Precio Unitario	Costo por elemento mensual	Costo Total Mensual
\$171.32	\$5,139.60	\$20,558.40	\$240.00	\$7,200.00	\$28,800.00
\$167.50	\$5,025.00	\$301,500.00	\$230.00	\$6,900.00	\$414,000.00
\$180.94	\$5,429.70	\$5,429.70	\$266.66	\$8,000.00	\$8,000.00
		\$327,488.10			\$450,800.00

% DE AHORRO: 27.354%

Considerando un comparativo de precios de la propuesta más baja presentada con precios actuales contra la cotización de la empresa que actualmente nos presta el servicios, se observa un ahorro del 27.354% mensual del servicio, lo que representa un ahorro mensual de \$123,311.83 y un ahorro total durante la vigencia del servicio de \$1'109,806.49

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El importe de la contratación será por un mínimo de tendrá un monto máximo de \$2,947,392.90 (Dos millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos 90/100 M.N.) y mínimo de \$1,178,957.16 (Un millón ciento setenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete 16/100 M.N.), ambos importe más el Impuesto al Valor Agregado.

La forma de pago propuesta será a mes vencido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, se hará dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva por parte del Administrador del Contrato.

VI. PERSONA FÍSICA O MORAL PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN

Se propone a la empresa **Royal Lim, S.A. de C.V.**, toda vez que éste acepta otorgar los mismos servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad del evitando con ello pérdidas o costos adicionales para el Instituto FONACOT, además de que cuentan con la experiencia, capacidad legal, técnica, financiera y de respuesta inmediata, para prestar los servicios.

NOMBRE PROVEEDOR	RFC	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL
Royal Lim, S.A. de C.V.	RLI-080617-QN8	Sor Juana Ines de la Cruz No. 614 Col. Cuauhtemoc, Toluca, Estado de México, C.P. 050130	Rafaela Hernandez Rogel

VII. CRITERIOS DE EXCEPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación se expresan los criterios que acreditan que la opción que se propone representa ventajas para el Instituto FONACOT.

CRITERIO DE ECONOMÍA.

Del análisis de las propuestas obtenidas de la investigación de mercado se tiene lo siguiente:

Que el prestador de servicios Royal Lim, S.A. de C.V., sigue proporcionando el mismo costo por elemento (afanador, supervisor y pulidor) incluyendo materiales y equipo.

Por lo anterior queda debidamente justificado que la contratación del servicio de Limpieza y Recolección de Basura, pueda contratarse a través del procedimiento de adjudicación directa.

CRITERIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA

Toda vez, que el contrato que se encuentra vigente derivó de una contratación consolidada con la Secretaría del Trabajo, y que derivado de las políticas de reducción del gasto en algunos rubros para este año, así como ajustes en sus programas de contratación consolidada, resulta necesario llevar a cabo la contratación de forma inmediata por virtud de que el contrato vigente vence el 31 de marzo de 2016.

Con el procedimiento de Adjudicación Directa se permitirá al instituto FONACOT, contar de forma expedita con el Servicio de Limpieza y Recolección de Basura en sus inmuebles evitando acumulación de basura que genera focos de infección, emisión de olores, desprendimiento de lixiviados y mala imagen de la institución

Además de ello, el prestador del servicio seleccionado, cuenta con la infraestructura, capacidad técnica y el personal especializado para poder brindar el servicio, conforme a los requerimientos del Instituto FONACOT

IMPARCIALIDAD.

Se ha seleccionado con objetividad la propuesta más conveniente para el Instituto FONACOT, para la prestación del servicio de Limpieza y Recolección de Basura ya que las cotizaciones de los prestadores han sido valoradas bajo las mismas circunstancias.

HONRADEZ Y TRANSPARENCIA

Con la propuesta de prestación del servicio de Limpieza y Recolección de Basura que se presenta, se ha buscado conseguir las mejores condiciones posibles que permitan al Instituto FONACOT, a través de la Dirección de Recursos Materiales Servicios Generales, realizar las funciones que tiene encomendadas, con la finalidad de proveer el apoyo directo a todas las áreas usuarias, y brindar a través del servicio un ambiente de sanidad para recrear en los trabajadores del Instituto un ánimo para realizar las actividades diarias por lo que con esta contratación se busca dar cumplimiento a la misión del Instituto que es "Fomentar el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, promoviendo el ahorro mediante el acceso al crédito barato y otros servicios financieros para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos y contribuir al desarrollo regional, así como al fortalecimiento del mercado interno, conservando la autosuficiencia financiera con estricto apego al sentido de responsabilidad social"

Se ha seleccionado la contratación en su modalidad de adjudicación directa del prestador de servicios Royal Lim, S.A de C.V., considerando que se ha dado cumplimiento a las disposiciones existentes en las mejores condiciones de precio, servicio, calidad y oportunidad y se ha procedido con Integridad y transparencia buscando el beneficio para el Instituto.

DOCUMENTACIÓN SOPORTE

- A) Anexo Técnico.
- B) Oficio No. DICEP-SP243 de fecha 30 de diciembre de 2015, mediante el cual se autorizó la suficiencia presupuestal.
- C) Investigación de Mercado
- D) Oficio Nos 512/109/2016 signado al Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.
- E) Correos de fechas 7 de marzo de 2016 y 23 de marzo de 2016, enviados por el Director de Adquisiciones y Almacenes de la STPS

RECURSOS PRESUPUESTALES.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la contratación, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la Administración Pública Federal, correspondiente para el ejercicio 2015, la partida presupuestal a afectar es la 35801 "Servicio Lavandería, Limpieza e Higiene", conforme al oficio de autorización DICEP-SP243 emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.

De conformidad con lo antes expuesto, se emite la siguiente:

VIII. LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN.

México, Distrito Federal a 30 de marzo de 2016.

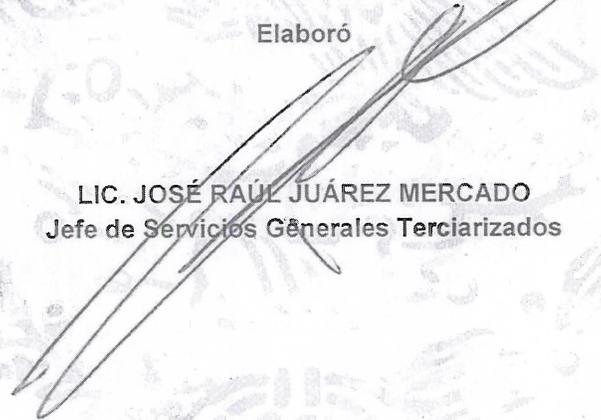
SOLICITUD DE DICTAMEN.

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 85 de su reglamento, se solicita a este H. Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, dictaminar procedente la excepción a la licitación pública, para llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa del "Servicio de Limpieza y Recolección de Basura" a las empresa Royal Lim, S.A. de C.V., a partir del 1 de abril de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, por un monto mínimo de \$1,178,957.16 (Un millón ciento setenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete 16/100 M.N.), y el monto máximo por ejercer es de \$2,947,392.90 (Dos millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos 90/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Autorizó

**LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR**
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Elaboró

**LIC. JOSÉ RAÚL JUÁREZ MERCADO**
Jefe de Servicios Generales Terciarizados

